



# FOROVIAL

## SEMINARIOS SOBRE SEGURIDAD VIAL Y EQUIPAMIENTO VIAL

### Introducción: Marco general





FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD VIAL  
Constituida en el año 2014

REPRESENTA A LAS EMPRESAS FABRICANTES DE:

SEÑALIZACIÓN  
VERTICAL

SEÑALIZACIÓN  
HORIZONTAL


SISTEMAS DE  
CONTENCIÓN

ILUMINACIÓN

PANTALLAS Y  
DISPOSITIVOS  
ANTIRRUIDO

# FOROVIAL

## REPRESENTATIVIDAD



138 empresas fabricantes de  
productos de equipamiento  
vial, en su mayor parte  
PYMES



11.000 trabajadores



1.450 millones de euros de  
facturación

# FOROVIAL

## OBJETIVOS

Foro de referencia en el sector del equipamiento de carreteras

Sensibilización:  
Importancia del equipamiento para la seguridad de las carreteras  
(elevada relación beneficio-coste)

Mejora continua  
(volumen mínimo y sostenido de inversión en equipamiento)

Adecuación del equipamiento al progreso técnico y a los estándares más exigentes de calidad

Reconocimiento de la tecnología y de la normativa española y europea sobre equipamiento vial

# FOROVIAL

## PROBLEMÁTICA DEL SECTOR

Deterioro del equipamiento debido a la no existencia de un presupuesto permanente para su reposición



## PROBLEMÁTICA DEL SECTOR

Deterioro del equipamiento debido a la no existencia de un presupuesto permanente para su reposición



## PROBLEMÁTICA DEL SECTOR

Deterioro del equipamiento debido a la no existencia de un presupuesto permanente para su reposición



## PROBLEMÁTICA DEL SECTOR

Empleo de equipamiento fuera de normativa o de su período de vida útil.  
Renuncia a la iluminación.

EN PREPARACIÓN  
Informe sobre el número de  
señales fuera del período de  
garantía en las carreteras  
españolas



## PROBLEMÁTICA DEL SECTOR

No adecuación del equipamiento para las necesidades de todos los usuarios y de los distintos tipos de vía

Sistemas para  
protección de  
motociclistas

Señalización  
para mayores

Normativa  
específica  
para  
carreteras de  
características  
reducidas

## PROBLEMÁTICA DEL SECTOR

Deterioro del equipamiento debido a la no existencia de un presupuesto permanente para su reposición

Empleo de equipamiento fuera de normativa o de su período de vida útil.  
Renuncia a la iluminación.

No adecuación del equipamiento para las necesidades de todos los usuarios y de los distintos tipos de vía

Dificultad en la planificación de costes y proyectos de inversión de las empresas del sector por falta de inversión programada y de contratos específicos de equipamiento.

## NECESIDADES FUTURAS

Implantación generalizada de la Directiva Europea de Seguridad de las Infraestructuras Viarias, reforzando la inspección de los equipamientos de seguridad.

Nuevo modelo de gestión del equipamiento vial (inventarios)

Contratos diferenciados con inversión recurrente y programada  
Nueva Ley de Contratos del Sector Público (lotes)

Establecimiento de criterios de calidad en los proyectos de equipamiento

Adaptación del equipamiento a todos los usuarios y redacción de normativa específica para carreteras de características reducidas

Adaptación del equipamiento vial para aportar información a los vehículos autónomos y la conducción asistida.

## MARCO NORMATIVO

- Mercado CE
- Principales documentos técnicos de referencia en España



Comisión Europea  
Estados Miembros  
Parlamento Europeo

## ¿Qué es el “Mercado CE”?

REGULACIÓN

- Reglamento de Productos de Construcción (nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011)

Características  
Esenciales

Mandatos de  
Normalización:  
M/111  
M/132

- Sistemas de Contención de Vehículos
- Señales de Tráfico (Fijas y de Mensaje Variable); Balizamiento
- Marcas Viales
- Pantallas y dispositivos antirruído

DOCUMENTOS  
TÉCNICOS

- Normas Europeas Armonizadas (publicadas en el DOUE)
- Evaluación Técnica Europea (Art. 19 y 20 del RPC)

“Mercado  
CE”

- Fabricante





Equipamientos Fijos, excluyéndose lo de instalación provisional (obras)

## ¿Qué es el “Marcado CE”?

### Artículo 1 Objeto

**El presente Reglamento fija condiciones para la introducción en el mercado o comercialización de los productos de construcción estableciendo reglas armonizadas sobre como expresar las prestaciones de los productos de construcción en relación con sus características esenciales y sobre el uso del marcado CE en dichos productos.**


*Desaparece el concepto de idoneidad al uso de los productos cuando lleven “Marcado CE”.*

*Sólo se trata de que los fabricantes declaren las prestaciones de sus productos (serán las reglamentaciones nacionales o los prescriptores los que establezcan los valores que precisen en las obras).*



## ¿Qué es el “Marcado CE”?

### MARCADO CE (Artículo 8)

 0123	<i>Marcado CE, consistente en el logotipo “CE”</i>
Fabricante XX / Dirección País  13  00001-CPR2012/05/12	<i>Número identificativo del organismo notificado</i>  <i>Nombre y dirección social del fabricante o marca identificativa</i>  <i>Últimas dos cifras del año en que se fijó el marcado CE por primera vez<sup>(1)</sup></i>  <i>Número de referencia de la Declaración de Prestaciones</i>
EN 123-5:XXXX  Producto A  Uso al que está destinado (p.e. muros cortina, compartimentación de fuego, etc.)  Característica esencial 1: 50 N/cm <sup>2</sup> Característica esencial 2: Pasa Característica esencial 3: Clase A1 Característica esencial 4: RE 60 Característica esencial n: xxx Durabilidad de la característica esencial 1: expresada como se indica en la DdP Durabilidad de la característica esencial n: expresada como se indica en la DdP Sustancia peligrosa X: Inferior a 0,2 ppm	<i>Número de la norma armonizada de aplicación, como está referenciada en el DOUE (con fecha)</i> <i>Código de identificación único del producto tipo</i>  <i>Uso al que está destinado el producto como se refleja en la Norma Europea armonizada aplicada</i>  <i>Lista de las características esenciales y el nivel o clase de prestación declarada de cada una</i>  (No se incluirán las características para las que se declare NPD)

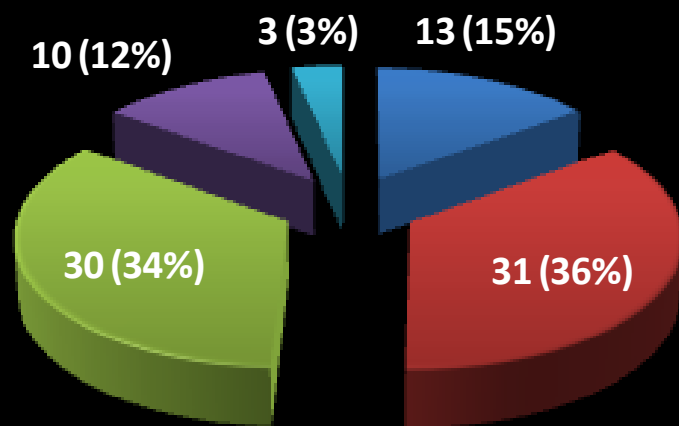
- Sólo se pondrá el MARCADO CE cuando el fabricante haya realizado la DECLARACIÓN DE PRESTACIONES.
- El MARCADO CE implica el cumplimiento del RPC y demás normativas armonizadas de la UE.
- Será el **único marcado** que certifique la conformidad con las características esenciales.
- **Los EE.MM retirarán toda referencia en sus legislaciones** a mercados que certifiquen la conformidad con las características esenciales cubiertas por especificaciones técnicas armonizadas.
- **Los EE.MM no prohibirán o impedirán la comercialización o uso** de productos con marcado CE en su territorio.

# ACTIVIDAD NORMALIZADORA



European Committee for Standardization

**Nº Total de Normas: 87 (UNE: 48; UNE-EN: 39)**

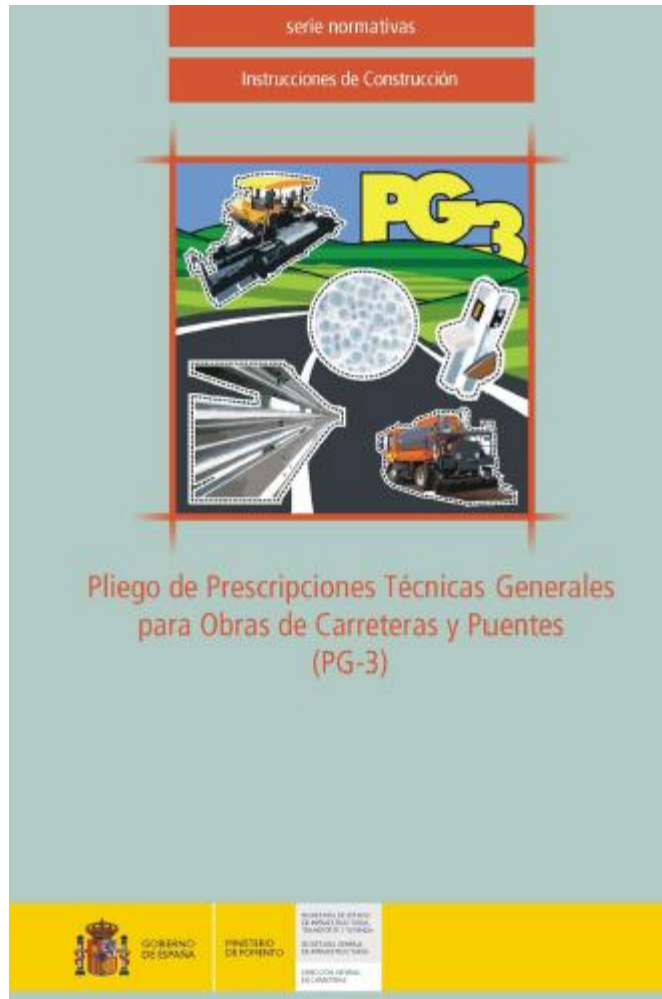


- SC1: Barreras de Seguridad
- SC2: Señalización Horizontal
- SC3: Señalización Vertical
- SC6: Pantallas Antirruído
- SC7: Pantallas Antideslumbrantes





## ¿Cuáles son los principales documentos técnicos de referencia? – (1/3)



### Parte 7ª. Señalización, Balizamiento y Sistemas de Contención de Vehículos

- *Artículo 700. Marcas viales*
- *Artículo 701. Señales y carteles verticales de circulación retrorreflectantes*
- *Artículo 702. Captafaros retrorreflectantes de utilización en señalización horizontal*
- *Artículo 703. Elementos de balizamiento retrorreflectantes*
- *Artículo 704. Barreras de seguridad, pretilas y sistemas de protección para motociclistas*

Accesible en: <http://www.afasemetra.com/legislacion.html>



## ¿Cuáles son los principales documentos técnicos de referencia? – (2/3)



**Instrucciones de Construcción**

**Señalización vertical**

Instrucción de Carreteras  
Norma 8.1-IC

**MOPU** 11

Norma de carreteras 8.3-IC  
**Señalización de Obras**

tecnología carreteras.mopu  
Abril 1989

serie normativas

**Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado**

Orden FOM/3053/2008

Accesibles en: <http://www.afasemetra.com/legislacion.html>

## ¿Cuáles son los principales documentos técnicos de referencia? – (3/3)



serie normativas

**Orden Circular 35/2014**  
Sobre Criterios De Aplicación  
De Sistemas De Contención De Vehículos

**MOPU** 10

Norma de carreteras 8.2-IC  
**MARCAS VIALES**

tecnología carreteras.MOPU

Marzo 1987

Accesibles en: <http://www.afasemetra.com/legislacion.html>



# FOROVIAL

